

Trámite Simplificado
22/07/15
INSTALACIONES RADIATIVAS

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
83	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	<p>Nombre: ADAMAS, CONTROL Y GEOTECNIA, SLL</p> <p>Localidad: PINTO (Madrid)</p> <p>IRA-2021</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/MO-7/IRA-2021/15</p> <p>Fecha Solicitud: 24-03-2015</p>	<p>Autorización de modificación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de titularidad de la instalación radiactiva de SERGEYCO, SA a favor de ADAMAS, CONTROL Y GEOTECNIA, SLL - Reducción de doce a seis en el número de equipos autorizados de medida de densidad y humedad en suelos que contienen fuentes radiactivas 	N/A	<p>Sergeyco, SA, entró en fase de liquidación y en marzo de 2015 se segregó la delegación de Andalucía en una nueva IRA, la 3298, con el fin de continuar su actividad. La nueva IRA-3298 fue seis equipos.</p> <p>La entidad ADAMAS Control y Geotecnia SLL, ha adquirido a SERGEYCO a la administrador concursal y cumple los requisitos para adquirir la titularidad de la IRA.</p>
84	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	<p>Nombre: EXCEM GRUPO 1971, SA</p> <p>Localidad: MADRID</p> <p>IRA-3312</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/PM-1/IRA-3312/15</p> <p>Fecha Solicitud: 24-02-2015</p>	<p>Autorización de funcionamiento de una nueva instalación radiactiva de 3ª categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercialización, instalación y asistencia técnica de equipos de detección de explosivos y narcóticos, marca NUCTECH, que incorporan una fuente radiactiva encapsulada 	<p>La especificación 12ª requiere la comunicación al CSN cuando la instalación esté en disposición de iniciar su funcionamiento para que pueda realizarse inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha.</p>	<p>El equipo radiactivo es un sistema detector de trazas de sobremesa para explosivos y narcóticos, fabricado por NUCTECH COMPANY LIMITED, que incorpora un módulo con una fuente radiactiva.</p> <p>El sistema de detección está basado en el principio de espectrometría de movilidad de iones y permite la identificación de la presencia y del tipo de la mayoría de explosivos comercialmente disponibles y de la mayoría de estupefacientes, estimulantes, anfetamínicos, etc, mediante muestras tomadas en maletas, vehículos, etc. en un análisis de unos 7 segundos.</p> <p>EXCEM dispone de contrato con el fabricante y personal certificado para prestar la asistencia técnica</p>

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
85	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	<p>Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS</p> <p>Localidad: ALCALÁ DE HENARES (Madrid)</p> <p>IRA-3323</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/PM/IRA-3323/2015</p> <p>Fecha Solicitud: 21-05-2015</p>	<p>Autorización de funcionamiento de una nueva instalación radiactiva de 2ª categoría que utilizará una serie de fuentes radiactivas no encapsuladas.</p>	<p>La especificación 13ª requiere la comunicación al CSN cuando la instalación esté en disposición de iniciar su funcionamiento para que pueda realizarse inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha.</p>	<p>La instalación lleva el nombre de Unidad Asistencial de Medicina Nuclear y sus dependencias se encuentran dispuestas formando un conjunto con las destinadas a Radiodiagnóstico, conformando ambas unidades el Área de Imagen Diagnóstica.</p>

EMPRESAS DE VENTA Y ASISTENCIA TECNICA DE EQUIPOS DE RAYOS X DE RADIODIAGNÓSTICO MÉDICO

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
86	ARCHIVO SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	<p>Nombre: MEDICAL EQUIPMENT SOLUTION AND APPLICATIONS</p> <p>Localidad: LAS ROZAS (Madrid)</p> <p>ERX/M-0127</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/ARCHIVO/ERX/M-0127/15</p> <p>Fecha Solicitud: 20/12/2013</p>	<p>Autorización de inscripción en el Registro de Empresas de Venta y Asistencia Técnica de equipos de rayos X de radiodiagnóstico médico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su objeto es la prestación de soporte técnico independiente, para equipos de tomografía axial, resonancia magnética, tomografía por emisión de positrones, radiología vascular y angiografía y otros equipos de rayos-x de fabricantes como GE, Philips, Siemens y Toshiba, aportando mantenimiento, piezas, venta de equipamiento de segunda mano y refurbished - Se archiva la solicitud porque no aporta acuerdos con los fabricantes, ni garantía de que las piezas que sustituya sean originales, ni de que los equipos de segunda mano o reconstituidos tengan marcado CE 	N/A	<p>No justificó disponer del reconocimiento de los fabricantes originales para la restauración y comercialización de equipos de rayos X de segunda mano y para la prestación en general de servicios de asistencia técnica a equipos de rayos x, constituyendo dicho reconocimiento un criterio de aceptación ineludible para la obtención de la autorización como empresas de venta y asistencia técnica de equipos de rayos x con fines de diagnóstico médico.</p>

EXENCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO INSTALACIÓN RADIATIVA

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
87	EXENCIÓN	<p>Nombre: Gas Natural Fenosa Generación, SLU</p> <p>Localidad: MADRID</p> <p>IRA: N/A</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/AUT-1/EXE-0027/15</p> <p>Fecha Solicitud: 21-05-2015</p>	<p>Se solicita autorización de exención para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posesión y uso de dos fuentes radiactivas de poca actividad, acogándose al artículo 1.g) del Anexo I del RINR 		<p>El titular dispone de dos unidades de Ciclo Combinada.</p> <p>El sistema de monitorización del generador de cada unidad alberga una fuente radiactiva cuya actividad máxima es 7 kBq.</p> <p>Esa actividad supera el límite de exención recogido en la Tabla A del Anexo I del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, que es de 1 kBq, por lo que el uso de estas fuentes constituiría una instalación radiactiva de 3ª categoría.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 1.g) del Anexo I del RINR, esta exención puede concederse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La dosis efectiva esperable para cualquier miembro del público a causa de la práctica exenta sea del orden de 10 µSv al año o inferior, y 2. La dosis colectiva efectiva comprometida por cada año de la ejecución de la práctica no sea superior a 1 Sv persona, o bien una evaluación de la optimización de la protección radiológica muestre que la exención es la condición óptima <p>De acuerdo al estudio de seguridad presentado se cumplen estas condiciones por lo que se estima que puede informarse favorablemente esta exención.</p> <p>NOTA.: Esta solicitud se presenta en respuesta a circulares del CSN de octubre de 2014 y febrero de 2015 en que se pedía a las plantas de ciclo combinado averiguar si disponían de fuentes radiactivas no exentas y, en tal caso, regularizar su situación.</p>

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
88	EXENCIÓN	<p>Nombre: BAHÍA BIZKAIA ELECTRICIDAD, SL</p> <p>Localidad: ZIERBENA (Vizcaya)</p> <p>IRA: N/A</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/AUT-1/EXE-0028/15</p> <p>Fecha Solicitud: 21-05-2015</p>	<p>Se solicita autorización de exención para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posesión y uso de tres equipos instalados para el control de gases de combustión que incorporan cada uno de ellos una fuente radiactiva de poca actividad, acogiéndose al artículo 1.g) del Anexo I del RINR - Posesión y uso de cuatro equipos instalados en sistemas de encendido de turbinas que incorporan fuentes radiactivas de poca actividad, acogiéndose al artículo 1.g) del Anexo I del RINR de Kr-85 de una actividad máxima de 160 kBq. 		<p>El titular dispone de en sus instalaciones de los equipos descritos.</p> <p>La actividad de las referidas fuentes supera los límites de exención recogidos en la Tabla A del Anexo I del RINR.</p> <p>Según lo establecido en el apartado g) del Anexo I del RINR, esta exención puede concederse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La dosis efectiva esperable para cualquier miembro del público a causa de la práctica exenta sea del orden de 10 μSv al año o inferior, y 2. La dosis colectiva efectiva comprometida por cada año de la ejecución de la práctica no sea superior a 1 Sv persona, o bien una evaluación de la optimización de la protección radiológica muestre que la exención es la condición óptima <p>De acuerdo al estudio de seguridad presentado se cumplen estas condiciones por lo que se estima que puede informarse favorablemente esta exención.</p> <p>NOTA.: Esta solicitud se presenta en respuesta a circulares del CSN de octubre de 2014 y febrero de 2015 en que se pedía a las plantas de ciclo combinado averiguar si disponían de fuentes radiactivas no exentas y, en tal caso, regularizar su situación.</p>

Trámite Simplificado
22 /07/15
INSTALACIONES RADIATIVAS

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	<p>Nombre:PAPEL ARALAR, SA.</p> <p>Localidad: AMEZKETA (Gipuzkoa)</p> <p>IRA-0953</p> <p>Referencia informe técnico: CSN-PV/IEV/MO-08/IRA-0953/15</p> <p>Fecha de Solicitud: 08-06-2015</p>	<p>Instalación industrial destinada a la medida de gramaje en continuo y control de cenizas en la fabricación de papel.</p> <p>Solicitan modificación de la instalación por adquisición de los siguientes equipos radiactivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres equipos medidores de gramaje marca VOITH LSC modelo 5100. - Un equipo medidor de cenizas marca VOITH LSC modelo 5172 	<p>La especificación 10ª requiere la comunicación al CSN cuando la instalación esté en disposición de iniciar su funcionamiento para que pueda realizarse inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La instalación no presenta deficiencias por resolver. - Ha sido necesario solicitar petición de información adicional a la presentada. - Considerando que se trata de una modificación por instalación de varios equipos con distintas fuentes radiactivas, se considera necesario inspección previa para la Puesta en Marcha. - Las fuentes radiactivas y tubo de rayos X a eliminar, permanecen autorizados, con objeto de no perder el control de los mismos; se darán de baja posteriormente, tras ser retirados de la instalación radiactiva.